GTMA Nº 1636101

DILIGENCIA

La hoja nº 1636101 sirve de apertura a las hojas que se utilizan para la trascripción de las sesiones de Pleno del Ayuntamiento de Horche, que una vez encuadernadas correlativamente constituirán el correspondiente Libro de Actas.

Horche, 5 de junio de 2007

El Alcalde, El Secretario,

AYUNTAMIENTO DE HORCHE (Guadalajara)

CLM-A Nº 1636102

AYUNTAMIENTO DE HORCHE (GUADALAJARA)

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 24 DE MAYO DE 2.007 1ª CONVOCATORIA

SEÑORES ASISTENTES
ALCALDE-PRESIDENTE
D. Antonio Calvo López.

CONCEJALES
D. José María Calvo Caballero.
Dª. Eva María González Ponce.
D. Eduardo Barbas de la Llana.
D. Juan Manuel Moral Calvete.
Dª. Amparo Miguel Iglesias.
Dª. Mª Enriqueta Pérez Reinaldo.

SECRETARIO
D. Rafael Izquierdo Núñez.

En Horche a veinticuatro de mayo de dos mil siete.

Siendo las veintiuna horas y previa la oportuna citación, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Calvo López, los Señores Concejales anotados al margen, habiendo faltado con excusa los también Concejales D. Arturo Vázquez López y D. Juan José Moya Oliva, y con la asistencia del infrascrito Secretario que da fe del acto.

Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a tratar los asuntos insertos en el orden del día, siendo el siguiente:

I.- BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

No se opone ningún reparo a dicho borrador, correspondiente a la sesión celebrada el día 2 de mayo de 2.007, y es aprobado por unanimidad.

II.- INFORMACIÓN DE ASUNTOS DE INTERÉS MUNICIPAL

1º.- Nombramientos

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del nombramiento de Dª Margarita Martínez García, como auxiliar administrativo en régimen de personal laboral temporal por acumulación de tareas (Resolución de 18 de mayo de 2.007).

2º.- Alta de usuario en la Vivienda Tutelada

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la admisión en la Vivienda de Mayores de Horche a D. Manuel García Torrecuadrada (Resolución de 30 de abril de 2.007).

3º.- Representación de Zarzuela

Por la Concejala Dª Eva Mª González se informa que la representación de la zarzuela programada para el día próximo sábado 28 de mayo se ha pospuesto al sábado 8 de junio de 2.007, por padecer afonía la cantante soprano.

4º.- Homenaje a D. Manuel Retuerta Fernández

Por la Concejala Dª Eva Mª González se informa que el próximo sábado a las 18,30 horas en la Casa de Cultura, se procederá a homenajear al citado Sr. con motivo de cumplir 100 años, invitando a los presentes a asistir al mencionado homenaje.

III.- RATIFICACIÓN DE INTERPOSICIÓN DE RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO CONTRA LA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVO REGIONAL DE MADRID DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2.006 EN "RECLAMACIÓN Nº 28/08158/04 Y 8609/04, CONCEPTO TASAS Y TRIBUTOS PARAFISCALES, SALA TERCERA"

Seguidamente se da cuenta del Decreto de Alcaldía de fecha 30 de abril de 2.007, y cuyo contenido literal es el siguiente:

*"Habiendo recaído resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Madrid de fecha 18 de diciembre de 2.006 en **RECLAMACIÓN N° 28/08158/04 y 8609/04, CONCEPTO TASAS Y TRIBUTOS PARAFISCALES, SALA TERCERA**, desestimando las reclamaciones formuladas por este Ayuntamiento confirmando los actos y liquidaciones impugnadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21, 1 k.) de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, 41, 22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1.986, y 551,3 de la Ley Orgánica 6/1.985 del Poder Judicial, previo informe de la Secretaría-Intervención,*

RESUELVO:

***PRIMERO.-** Interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid contra dicha resolución dictada por el Tribunal Económico Administrativo Regional de Madrid, de fecha 18 de diciembre de 2.006.*

***SEGUNDO.-** Designar a los Procuradores de Guadalajara, D. Andrés Beneytez Agudo y Dª. Francisca Román Gómez, de Albacete, Dª. Trinidad Cantos Galdámez y D. Francisco Ponce Riaza, y de Madrid, Dª. María Teresa de Jesús Castro Rodríguez, D. Miguel Ángel Aparicio Urcia y Dª. Francisca Herrer Redondo, y a los Letrados D. José María Obra Used, D. Jorge Condes López, Dª. Maria Teresa Costero López y Dª María Jesús Pérez Herraiz para representar y defender a este Ayuntamiento, otorgándoles poder general para pleitos, que será elevado a escritura pública.*

***TERCERO.-** Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre para su ratificación."*

Los asistentes, por unanimidad, ratifican el contenido del anterior Decreto de Alcaldía.

AYUNTAMIENTO DE HORCHE (Guadalajara)
CLM-A Nº 1636104

IV.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE MEJORA REFUNDIDO DE LOS SECTORES 26 Y 27 DEL SUELO URBANIZABLE DEL P.O.M.

El Sr. Alcalde recuerda que la presente modificación viene determinada por el escrito remitido a este Ayuntamiento por la empresa "Red Eléctrica de España S.A." en noviembre de 2.006, sugiriendo se respete la distancia mínima de 100 metros desde la línea del tendido eléctrico de doble circuito a 400 KW Fuentes de la Alcarria-Loeches Trillo, por el rechazo social que una distancia menor podría provocar a los habitantes futuros de la zona residencial de dichos sectores.

A continuación se da cuenta de la moción de Alcaldía de fecha 18 de mayo de 2.007, y cuyo contenido literal es el siguiente:

"Visto que por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 20 de Abril de 2006, se resolvió aprobar definitivamente el Programa de Actuación de los Sectores 26 y 27 del suelo urbanizable del P.O.M., para su desarrollo mediante gestión indirecta, con una serie de modificaciones parciales.

Visto que incluido en dicho acuerdo, se resolvió adjudicar la ejecución del citado Programa de Actuación a la mercantil GEDIAZ SUELO, S.A. en calidad de Agente Urbanizador, con las modificaciones antes referidas, y otorgó su aprobación a la propuesta de convenio urbanístico como parte integrante del Programa.

Visto que con fecha 31 de julio de 2.006, fue suscrito el mencionado Convenio Urbanístico, en el cual el Urbanizador se comprometía a presentar el Proyecto de Reparcelación de los Sectores 26 y 27 en el plazo máximo de CUATRO MESES, contados desde la fecha de firmeza en vía administrativa del acuerdo de aprobación y adjudicación definitiva del Programa de Actuación Urbanizadora.

Visto que por Resolución de Alcaldía de fecha 30 de Octubre de 2.006 fue aprobado definitivamente el Proyecto de Reparcelación de los citados Sectores.

Visto que con fecha 5 de marzo de 2.007, GEDIAZ SUELO, S.A., como agente urbanizador adjudicatario de la ejecución del Programa de Actuación Urbanizadora antedicho, presenta modificación del Plan Parcial de Mejora Refundido de dichos Sectores instando su tramitación administrativa.

Visto que en las fechas de 9 y 16 de marzo del año en curso, fueron publicados Anuncios, respectivamente en el periódico "Guadalajara DOS MIL" y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha por los que se sometía a información pública la modificación del Plan Parcial de Mejora Refundido del Programa de Actuación Urbanizadora de los citados Sectores.

Visto que durante el periodo de información pública referido no ha sido presentada alegación alguna.

AYUNTAMIENTO DE HORCHE (Guadalajara)
CLM-A Nº 1636105

Visto que con fecha 5 de marzo de 2.007 se emite Informe Técnico por el Arquitecto Municipal en sentido favorable a la modificación del Plan Parcial.

Visto que con fecha 19 de abril de 2.007, por el Secretario de la Corporación se emitió Informe favorable a la aprobación inicial del Plan Parcial mencionado.

Visto que en sesión extraordinaria celebrada con carácter urgente por el Pleno de este Ayuntamiento en la fecha de 25 de abril de 2.007, fue tomado acuerdo de aprobación inicial de la modificación del citado Proyecto de Modificación del Plan Parcial de Mejora Refundido.

Visto que por la Comisión Provincial de Urbanismo de la Consejería de Vivienda y Urbanismo se ha adoptado acuerdo de fecha 11 de mayo de 2.007, en el que se informa favorablemente la citada modificación del Plan Parcial de Mejora Refundido, no haciéndose observación alguna al expediente administrativo tramitado ni a la alternativa técnica.

Visto lo establecido en los artículos 38.1 y 39.1 del Decreto Legislativo 1/2004 de 28 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, así como los artículos 138 y 152.1 del Decreto 248/2004 de 14 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998 de 4 de junio de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, sométase a la consideración del Pleno:

PRIMERO. *- Aprobar definitivamente el proyecto modificado del Plan Parcial de Mejora Refundido de los Sectores 26 y 27 del P.O.M., presentado por GEDIAZ SUELO, S.A.*

SEGUNDO.- *Publicar Anuncio del contenido del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.*

TERCERO.- *Dar traslado del contenido del presente Acuerdo a la Comisión Provincial de Urbanismo y al agente urbanizador y a los efectos de garantizar la publicidad del instrumento de ordenación urbanística, depositar un ejemplar debidamente diligenciado del Plan Parcial en el Ayuntamiento y en la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística.*

CUARTO. *Facultar al Sr. Alcalde para que apruebe cuantos actos, suscriba cuantos documentos y realice cuantas acciones sean precisas, para llevar a efecto la consecución del presente Acuerdo."*

Los asistentes, por unanimidad, aprueban la anterior moción de Alcaldía.

V.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA

Por la Concejala del área Dª Amparo Miguel se expone la conveniencia de la creación de la ordenanza de referencia, ya que debido al crecimiento poblacional del Municipio se han incrementado las peticiones de plaza en dicho Centro, estableciéndose en consecuencia unos criterios objetivos para la admisión de los peticionarios.

A continuación se da cuenta de la moción de Alcaldía de fecha 17 de mayo de 2.007, y cuyo contenido literal es el siguiente:

"Al objeto de normalizar tanto los criterios establecidos para la obtención de plaza en el Centro de Atención a la Infancia del Municipio como la documentación requerida que otorgue el derecho de ingreso en dicho Centro y la reglamentación de su funcionamiento, y visto el Informe de Secretaría de fecha 10 de mayo de 2.007, en relación con el procedimiento a seguir y la Legislación aplicable para proceder a la aprobación de una Ordenanza que regule lo anterior, se propone al Pleno de este Ayuntamiento, la creación de la ORDENANZA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA DE HORCHE de acuerdo con el siguiente contenido:

Artículo 1.- AMBITO DE APLICACIÓN

La presente normativa será de aplicación en el Centro de Atención a la Infancia del Municipio de Horche, complementando la establecida en la Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de dicho Centro.

La asistencia y permanencia en el Centro de Atención a la Infancia impone la aceptación de esta Ordenanza y de la normativa contenida en la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa referida.

Artículo 2.- OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el funcionamiento y el sistema de acceso, estancia y las causas de baja en los Centros de Atención a la Infancia de titularidad municipal, que atienden a niñas y a niños de 0 a 3 años.

Artículo 3.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

1. Pueden solicitar la admisión en los Centros de Municipales de Atención a la Infancia, los padres y las madres, tutores o guardadores de las niñas y de los niños, empadronados todos ellos (unidad familiar) en Horche con anterioridad a la fecha de terminación del plazo de solicitud, nacidos con anterioridad al 1 de Junio del año en curso, (en caso de no nacido en la fecha de solicitud, se adjuntará certificado médico de posible fecha de parto), y que no hayan cumplido tres años a 31 de diciembre del año en que se solicite la plaza.

2. No obstante lo previsto en los puntos anteriores, los padres y las madres, tutores o guardadores de las niñas y de los niños, en cuya unidad familiar no estén empadronados todos ellos podrán solicitar la admisión en el Centro, y accederán a las plazas que no fueran cubiertas, así como en la lista de espera para posibles plazas disponibles, siempre y cuando cumplan el resto de los requisitos establecidos en esta Ordenanza.

AYUNTAMIENTO DE HORCHE (Guadalajara)
CLM-A Nº 1636107

Artículo 4.- <u>UNIDAD FAMILIAR</u>

1. A los efectos de la presente Ordenanza, se considerará unidad familiar la formada por una sola persona, o, en su caso, por dos o más que conviviendo en un mismo marco físico estén vinculadas por matrimonio u otra forma de relación permanente análoga a la conyugal, por adopción, acogimiento familiar, o por parentesco de consanguinidad o hasta el segundo grado de afinidad (Anexo IV).

2. Asimismo tendrán esta consideración, las personas con cargas familiares que hubieran formado una unidad familiar independiente de la unidad familiar de origen, y se incorporaran a ésta por una situación de necesidad, así como cuando el progenitor a cuyo único cargo esté el/la menor no hubiera abandonado su unidad familiar de origen por razones de necesidad.

3. No tendrá la consideración de unidad familiar, la convivencia por situaciones derivadas de procesos educativos y formativos o la que se fundamente en razones de conveniencia, entendiéndose por tal aquéllas que contra las presunciones legales se organiza con el fin de obtener la prestación del servicio.

Artículo 5.- <u>RESERVA DE PLAZA</u>

1. Del 1 al 30 de abril del año en curso los padres y las madres, tutores o guardadores de las niñas y de los niños matriculados en el Centro, cuyos miembros de la unidad familiar permanezcan a esa fecha empadronados en el Municipio y que deseen la renovación de la plaza para el curso siguiente, podrán presentar en el Registro del Ayuntamiento en horario de oficina, solicitud en modelo oficial (Anexo I).

Los niños cuyos miembros la unidad familiar no cumplan la citada condición y deseen permanecer en el Centro deberán solicitar plaza de nuevo ingreso.

2. No podrá renovarse plaza para las niñas y los niños que hasta el momento de formalizar la reserva mantengan mensualidades impagadas, salvo causa justificada, ni para aquellos que cumplan tres años en el año natural al que se refiera la reserva de plaza, de acuerdo a lo expresado en el artículo 1 y 2 de la presente Ordenanza.

Artículo 6. - <u>SOLICITUDES DE NUEVO INGRESO</u>

1. A partir del 1 de mayo del año en curso y hasta el 31 de mayo del mismo (ambos inclusive), el Ayuntamiento anunciará el número máximo que, de entre las vacantes, se destinará a la atención de menores en cada uno de los niveles, quedando abierto el plazo de solicitudes de nuevo ingreso durante dicho período. Dichas solicitudes se ajustarán al modelo del Anexo II de esta Ordenanza, cuyo impreso será facilitado en el registro del Ayuntamiento.

2. Las solicitudes se entregarán debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación establecida en el artículo 7º de esta Ordenanza, en el Registro del Ayuntamiento, en horario de oficina. No se recogerán solicitudes en las que no se acompañe la documentación imprescindible según dicho artículo 7º.

Si el/la solicitante quiere resguardo de esta solicitud, deberá aportar fotocopia de ésta una vez rellenada junto con el original.

AYUNTAMIENTO DE HORCHE (Guadalajara)
CLM-A Nº 1636108

Artículo 7.- DOCUMENTACIÓN DE NUEVO INGRESO

1.- Las solicitudes de nuevo ingreso deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Documentación general:

- *Solicitud de plaza, en la que se especifique el tipo de jornada (8h o 4 horas).*
- *Certificado de empadronamiento de la unidad familiar con fecha de alta en el mismo*
- *Fotocopia del D.N.I. de padres/madres, tutores y/o guardadores.*
- *Fotocopia del Libro de Familia completo.*

b) Documentación complementaria:

- *Fotocopia del Título de Familia Numerosa en vigor (si procede).*
- *Certificado de vivencia para familias de parto múltiple (si procede).*
- *En caso de que se espere el nacimiento de un/a hijo/ con posterioridad al 1 de Junio del año en curso, se deberá aportar certificado médico que lo avale de la forma más aproximada.*
- *Fotocopia completa de la última Declaración de la Renta presentada, y de todas las complementarias si las hubiere, de todos los miembros de la unidad familiar.*
- *Fotocopia de las últimas tres nóminas de todos los miembros de la unidad familiar que sean trabajadores por cuenta ajena.*
- *Certificado de empresa en el que conste la fecha de inicio de contrato, la duración y el horario de trabajo.*
- *Los/as trabajadores/as autónomos presentarán fotocopia del último ingreso en cuenta efectuado.*
- *Los/as trabajadores/as autónomos presentarán los tres últimos justificantes de pago de autónomos.*
- *En caso de desempleo, certificado en el que se haga constar la tarjeta de demandante de empleo en vigor y la prestación que se perciba, expedido por el órgano competente.*
- *Justificante actualizado de todos los miembros de la unidad familiar que perciban rentas y pensiones.*
- *Último recibo de alquiler o amortización de la vivienda habitual, en su caso.*
- *En el caso de niñas y de niños con necesidades educativas especiales, informe del Equipo Técnico y calificación de minusvalía, expedido por el órgano competente.*
- *Otros documentos acreditativos de todas aquellas situaciones que por baremo sean susceptibles de puntuación (certificado de trabajo, enfermedad grave, minusvalía, etc.)*

Artículo 8.- CÁLCULO DE LA RENTA DE LA UNIDAD FAMILIAR

De forma general, para el cálculo de los ingresos anuales de la unidad familiar se aplicarán los siguientes criterios:

- *En el caso de trabajadores/as por cuenta ajena se multiplicarán los ingresos líquidos de la nómina por catorce mensualidades y, por doce, en el caso de que esté incluido el porcentaje relativo a paga extra.*

AYUNTAMIENTO DE HORCHE (Guadalajara)
CIMA Nº 1636109

- *En caso de trabajadores/as autónomos se elevarán al año los rendimientos declarados en el pago del ingreso a cuenta efectuado.*
- *Los anteriores ingresos o rendimientos se incrementarán con cualesquiera otros que pudieran tener los miembros de la unidad familiar.*
- *De los ingresos anuales de la unidad familiar se deducirán hasta 3.600 euros anuales como máximo, en concepto de gastos de alquiler o amortización de la vivienda habitual, dividiendo el resultado entre el número de miembros de la unidad familiar. Dicha cuantía se revisará anualmente conforme a la variación que experimente anualmente el Índice de Precios al Consumo.*

Al resultado obtenido se le aplicará la siguiente tabla según el intervalo en que esté comprendida la cantidad resultante, correspondiéndole los siguientes puntos:

Hasta el 33,30% del I.P.R.E.M	7 Puntos
Del 33,31% hasta el 45,00% del I.P.R.E.M:	6 Puntos
Del 45,01% hasta el 60,00% del I.P.R.E.M:	5 Puntos
Del 60,01% hasta el 80,00% del I.P.R.E.M:	4 Puntos
Del 80,01% hasta el 100,00% del I.P.R.E.M:	2 Puntos
Del 100,01% hasta el 120,00% del I.P.R.E.M:	1 Puntos
A partir del 120,01% del I.P.R.E.M:	0 Puntos

Artículo 9.- CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.- *Los criterios de selección serán los establecidos en el baremo que figura en el Anexo III.*

2.- *En los primeros días del mes de junio se procederá a la publicación de la relación definitiva de admitidos, con indicación de la puntuación obtenida, y grupo de edad al que se adscribe, conforme al baremo que figura en el Anexo III de esta Ordenanza así como de la lista de espera que se elaborará con los mismos criterios y por grupos de edades y dentro de cada uno por riguroso orden de puntuación, para cubrir las vacantes que pudieran producirse a lo largo del año.*

Ambas listas se expondrán en los Tablones de Anuncios del Ayuntamiento y en el Centro de Atención a la Infancia.

3.- *La lista de espera tendrá vigencia hasta el momento de iniciarse el periodo de reserva de plaza de la convocatoria del año siguiente.*

Artículo 10. - FORMALIZACIÓN DE LA MATRÍCULA

1. *Los padres/madres, tutores o guardadores de los menores admitidos tendrán un plazo para formalizar la matricula del 1 hasta el 30 de junio, para lo cual tendrán que presentar en las oficinas del Ayuntamiento la siguiente documentación:*

- *Justificante del pago de la cuota de inscripción.*
- *Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social.*
- *Cartilla de Salud Materno-Infantil debidamente cumplimentada o en su defecto, informe médico actualizado en el que se haga constar que el niño no padece enfermedad infecto-contagiosa que impida su integración en el centro, y en el que se indique si padece cualquier otra enfermedad.*

AYUNTAMIENTO DE HORCHE (Guadalajara)
CMA N.º 1636110

- Cartilla de vacunaciones obligatorias según grupo de edad.
- Cuatro fotografías tamaño carnet del niño.

En el caso de los menores que accedan a la plaza con posterioridad al 1 de Septiembre deberán aportar esta documentación dentro de los 10 días naturales siguientes al que se les haya comunicado la vacante, y en ningún caso se podrá incorporar al Centro sin ella.

2. La no formalización de la matrícula en el período marcado, implica la renuncia a la plaza y se llamará al siguiente en la lista de espera.

Artículo 11.- BAJAS

Serán causas de baja las siguientes:

a) El cumplimiento de la edad reglamentaria para la permanencia en el Centro. A estos efectos la fecha de baja será la de finalización del curso.
b) La petición de los padres/madres o tutores legales, con efectos a la fecha de petición. A tal fin, los padres y las madres, o tutores legales deberán comunicar su intención de causar baja en los primeros quince días del mes anterior al de la baja. De no hacerlo dentro de este plazo se entenderán que están obligados/as a abonar el precio correspondiente a dicho mes, quedando reservada su plaza hasta el mes en que deje de asistir al Centro.
c) La negativa de abonar la tasa correspondiente.
d) El impago de dicha tasa durante dos meses seguidos o tres meses acumulados, a lo largo del curso, debiendo estar en cualquier caso al corriente de pago, en el momento de la renovación anual de matrícula. En ambos casos el Ayuntamiento notificará por escrito a los/as responsables legales la situación, con una antelación mínima de 14 días, advirtiendo de la futura baja en el supuesto de no actualizar el pago.
e) La comprobación de falsedad u omisión en los datos o documentos aportados.
f) La no asistencia continuada y no justificada al Centro durante un mes o discontinua durante dos meses.

Producida una baja por las causas indicadas, se procederá a cubrir la misma con la lista de espera, debiendo la persona que resulte seleccionada acreditar que se mantiene la situación que sirvió de base en el momento de su puntuación, de no ser así se pasará al siguiente de la lista.

Artículo 12.- FECHAS DE INGRESO Y BAJA

Los ingresos en el Centro de Atención a la Infancia se producirán con fecha de 1 de septiembre y las bajas el 31 de julio, excepto en los casos previstos en los puntos b), c), d) y e) del artículo 14, así como en los casos de urgencia social, en que el ingreso podrá efectuarse en cualquier momento del año y en los que se acceda, una vez incluido el curso, procedentes de la lista de espera.

AYUNTAMIENTO DE HORCHE (Guadalajara)
CLM-A Nº 1636111

Artículo 13.- <u>CASOS DE URGENCIA SOCIAL</u>

Los casos de urgencia social, descritos como situaciones de riesgo social y desamparo, que puedan surgir a lo largo del curso deberán ser valorados por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Horche. Las plazas ocupadas por este sistema no podrán ser nunca superiores al 5% del total de las plazas del Centro.

En el supuesto excepcional de que algún menor nacido del mismo parto obtenga plaza y otro/s no, se hará uso de las plazas de urgencia social para que todos los hermanos nacidos del mismo partos obtengan plaza, facilitando el agrupamiento.

Posibilidad de optar a las plazas de urgencia social a niños/as con alguna minusvalía, aunque exceda la edad permitida en el CAI, siempre y cuando se desaconseje la escolarización en el colegio, teniendo que presentar el informe del equipo de orientación.

Artículo 14.- <u>CUOTA DE INSCRIPCIÓN</u>

Una vez publicada la lista de admitidos en el Centro deberá ser abonada la cuota de inscripción establecida en la Ordenanza Reguladora de la Tasa.

Si no se indica lo contrario, se supondrá que el niño permanecerá el curso completo en el centro (de septiembre a julio del año siguiente).

Artículo 15.- <u>MENSUALIDADES</u>

El abono de la Tasa mensual se realizará entre el 1 y el 7 de cada mes. Si este plazo fuera incumplido se causaría baja automática en el Centro. La cuota tributaria se determinará de la forma establecida en la Ordenanza Reguladora de la Tasa.

Artículo 16.- <u>POSIBLES MODIFICACIONES DE LA JORNADA INICIALMENTE SOLICITADA</u>

A lo largo del desarrollo del curso, previa solicitud al Centro, podrán permitirse cambios en la jornada reflejada en la solicitud de plaza realizada. Dichos cambios deberán ser debidamente justificados y ser solicitados con una antelación mínima de diez días previamente al inicio del siguiente mes natural y podrán pasar tanto de jornada completa a media jornada, siempre que dichos cambios se produzcan con anterioridad al 31 de diciembre del año de inicio del curso.

En el caso de que en la solicitud se hubiere solicitado media jornada y devengado con ello la fianza correspondiente, la modificación a jornada completa conllevara el devengo en la fecha de petición del resto de la fianza. En caso contrario el exceso abonado en la fianza inicial será remunerado en las cuotas posteriores.

Artículo 17.- <u>DURACIÓN DEL CURSO Y HORARIO DEL CENTRO</u>

El centro permanecerá abierto de Lunes a Viernes, desde las 06,30 a las 18,00 horas.

El curso se desarrollará desde el mes de septiembre hasta julio, permaneciendo cerrado el mes de agosto de cada año.

En el caso de que para el mes de agosto, se hubiere solicitado por los usuarios la asistencia de niños en un número no inferior al 30% de la capacidad total del centro, se proporcionará un servicio reducido, consistente en único horario de media jornada y de 09.00 a 13.00 horas.

AYUNTAMIENTO DE HORCHE (Granada)
CIMA Nº 1636112

Este Centro se acogerá a las fiestas nacionales, regionales y locales, permaneciendo cerrado en dichas fechas. El día 28 de enero será considerado como festivo a todos los efectos al celebrarse la festividad Santo Tomas de Aquino, patrón de los maestros.

Los días 24 y 31 de diciembre y el 5 de enero, serán considerados no laborales, permaneciendo el centro igualmente cerrado.

Artículo 18.- MATERIAL A APORTAR POR LOS USUARIOS

Deberán ser aportados por los usuarios los siguientes elementos:

- *Un vaso.*
- *Pañales de recambio y toallitas*
- *Una muda marcada (camiseta o body, calcetines).*
- *Una ropa de cambio cómoda (chandal).*
- *Dos baberos de plástico lavables.*
- *Dos esponjas (clara y oscura).*
- *Dos toallitas (clara y oscura, también marcadas).*
- *Un baby, marcado con nombre y apellido.*
- *Un cepillo de dientes (2-3 años).*
- *Pañuelos de papel.*
- *Los niños deberán llevar ropa cómoda, evitando tirantes y pantalones de peto, que impidan la autonomía del niño.*

Artículo 19.- PÓLIZA DE SEGUROS

El centro dispone de pólizas de seguros, de responsabilidad civil y de accidentes que cubran cualquier contingencia del niño y que se produzca en el centro.

Artículo 20. - HORARIO DE VISITAS

Los padres o tutores que lo deseen, previa cita, podrán consultar las cuestiones y reclamaciones que se susciten a las educadoras del centro, todos los martes y jueves de 17.00 a 18.00 horas.

Las reclamaciones no serán atendidas en el horario escolar.

Artículo 21.- HORARIOS DE ENTRADA Y SALIDA

1.- El centro permanecerá abierto hasta las 10.00 horas de la mañana para recibir a los niños. Desde este momento las puertas permanecerán cerradas hasta las 13.00 h, hora en la que se recogerán los niños que no reciban comida en el Centro. Se exige puntualidad en este horario para que todos los niños puedan llevar a cabo lo previsto por las educadoras.

2.- Para los niños que duerman la siesta y merienden, el horario de recogida será desde las 16.30 hasta las 17.30 horas.

3.- En caso de que un niño no sea recogido a la hora convenida, se considerará ésta como entera y se cobrará como extra.

4.- El Centro se cerrará puntualmente a las 18.00 horas de la tarde.

5.- Para dotar de una mayor seguridad al momento de la recogida de los niños, se dotará a los responsables de los mismos de unas tarjetas de identificación las cuales deberán ser mostradas para que el niño abandone las instalaciones.

6.- Para poder hacer una prestación eficaz y adecuada del servicio se deberá respetar el horario.

AYUNTAMIENTO DE HORCHE (Guadalajara)
CIMA Nº 1636113

7.- En caso de una modificación circunstancial del horario convenido deberá comunicarse con antelación a las educadoras.

Artículo 22.- HORARIO DE COMIDAS

- *Desayuno: hasta las 09.30 horas.*
- *Comida: desde las 13.00 horas (niños de edad inferior a 1 año),*
- *Merienda: a las 16.30 horas.*

Artículo 23.- NORMAS DE DEBIDO CUMPLIMIENTO

1.- Los niños que tengan fiebre o padezcan alguna enfermedad contagiosa (varicela, sarampión, rubéola, etc.) o síntomas evidentes que manifieste la misma no podrán asistir al Centro por razones obvias de higiene y prevención.

2.- Cuando un niño falte tres días consecutivos al Centro se deberá notificar a las educadoras la causa de su ausencia.

3.- En ningún caso serán administrados medicamentos por el personal del Centro, si éstos no vienen acompañados de una receta médica y autorización de los padres.

4.- Los abrigos y accesorios (gorros, bufandas, pañuelos, etc) de los niños han de estar marcados para que no surjan problemas con la identificación de éstos y así puedan evitarse confusiones.

5.- El Centro no se hace responsable de los objetos de valor y juguetes que traigan los niños.

6.- Los niños deberán ser recogidos antes o en el momento del cierre de la Guardería.

7.- La recogida de niños que se realice de forma reiterada fuera del horario del cierre, podrá dar lugar a la pérdida de la subvención, que en su caso pueda establecer el Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogados cuantos artículos de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio del Centro de Atención a la Infancia, se opongan, contradigan o sean incompatibles con la presente Ordenanza .

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia."

CIMA Nº 1636114

AYUNTAMIENTO DE HORCHE (Granada)

ANEXO I

CONFIRMACIÓN DE CONTINUIDAD EN CENTRO MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA INFANCIA

DATOS PERSONALES DEL NIÑO:

APELLIDOS:
NOMBRE:
FECHA DE NACIMIENTO:
LUGAR DE NACIMIENTO:
EDAD (en años y meses):
LOCALIDAD DE EMPADRONAMIENTO:

DATOS DE LA MADRE/PADRE O TUTOR/A:

NOMBRE YAPELLIDOS:
D.N.I.:
DOMICILIO:
TELÉFONOS:
LOCALIDAD DE EMPADRONAMIENTO

☐ *LE COMUNICO LA BAJA DE MI HIJO/A PARA EL PROXIMO CURSO_____/_____*

☐ *LE COMUNICO LA CONTINUIDAD DE MI HIJO/A PARA EL PRÓXIMO CURSO_____/_____*

**Para la continuidad y reserva de plaza para el próximo curso es necesario abonar en la cuenta del ayuntamiento la cantidad estipulada de cuota de inscripción en le plazo de 1 al 30 de junio.*

Firma del padre, madre o tutor

CIM A Nº 1636115

AYUNTAMIENTO DE HORCHE (Guadalajara)

ANEXO II

SOLICITUD DE PLAZA EN CENTRO MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA INFANCIA

DATOS PERSONALES DEL NIÑO:

APELLIDOS:
NOMBRE:
FECHA DE NACIMIENTO:
LUGAR DE NACIMIENTO:
EDAD (en años y meses):
LOCALIDAD DE EMPADRONAMIENTO:

DATOS DE LA MADRE/PADRE O TUTOR/A:

NOMBRE YAPELLIDOS:
D.N.I.:
DOMICILIO:
TELÉFONOS:
LOCALIDAD DE EMPADRONAMIENTO

HORARIO QUE SOLICITA: (Marcar con una cruz y especificar horario)

❑ *Jornada de 4 horas. Horario de 9:00 a 13:00 horas (fijo)* *(no incluye servicio de comedor)*
❑ *Jornada de 8 horas. Horario de _____ a _____ horas* *(servicio de comedor)*
❑ *Estancia de más de 8 horas de _____ a _____ horas*

DESCRIBA SI EL NIÑO TIENE ALGÚN TIPO DE INCAPACIDAD O PROBLEMA QUE REQUIERA UNA ATENCIÓN ESPECIAL (MINUSVALÍA, ENFERMEDAD CRÓNICA, ALERGIAS)

AYUNTAMIENTO DE HORCHE (Guadalajara)
CLM-A Nº 1636116

APARTADO I: SITUACIÓN SOCIOFAMILIAR Y ECONÓMICA
(Relacionar los miembros de la unidad familiar y los datos de cada uno)

APELLIDOS Y NOMBRE	PARENTESCO	FECHA NACIMIENTO	DNI	TELÉFONOS	LUGAR DE EMPADRO-NAMIENTO

INDIQUE SI EN LA FAMILIA SE DA ALGUNA DE LAS SIGUIENTES SITUACIONES:

	SI	NO
1. Situación de riesgo o desamparo		
2. Familia en la que ambos padres trabajen o formada por un solo progenitor que trabaje		
3. Enfermedad crónica grave o minusvalía de alguno de los progenitores		
4. Progenitor conviviendo en la unidad familiar de origen y con especial dependencia económica de ella		
5. Familia numerosa		
6. Familia de parto múltiple		

APARTADO II: OTRAS SITUACIONES
Indique si en la familia se da alguna de las siguientes situaciones:

	SI	NO
Hermano matriculado en el Centro y que haya efectuado reserva de plaza		
Existe algún componente de la unidad familiar, cuando no se trate de progenitores con minusvalía o enfermedad crónica grave		

OBSERVACIONES:
Indique cualquier circunstancia de interés que pudiera no estar recogida en el cuestionario (si algún otro hermano ha sido solicitado plaza para este curso en el mismo centro):

CLM A Nº 1636117

AYUNTAMIENTO HORCHE (Guadalajara)

Nº DE CUENTA BANCARIA A EFECTO DE DOMICILIACIÓN

Entidad:
Sucursal:
Indicar el número de cuenta completo: 20 dígitos
☐☐☐☐ ☐☐☐☐ ☐☐ ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

En _____, a _____ de _____ de 200___

Firma del solicitante

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA JUNTO CON LA SOLICITUD:

Documentos imprescindibles:

- ☐ *Solicitud de Plaza.*
- ☐ *Certificado de empadronamiento de la unidad familiar con fecha de alta en el mismo.*
- ☐ *Fotocopia del D.N.I. de padres/madres, tutores y/o guardadores.*
- ☐ *Fotocopia del Libro de Familia completo.*

Documentación complementaria:

- ☐ *Fotocopia del Título de Familia Numerosa en vigor (si procede).*
- ☐ *Certificado de vivencia para familias de parto múltiple (si procede).*
- ☐ *En caso de que se espere el nacimiento de un/a hijo/ a antes del 1 de Junio del año en curso, se deberá aportar certificado médico que lo avale de la forma más aproximada.*
- ☐ *Fotocopia completa de la última Declaración de la Renta presentada, debidamente sellada y de todas las complementarias si las hubiere, de todos los miembros de la unidad familiar.*
- ☐ *Fotocopia de las últimas tres nóminas de todos los miembros de la unidad familiar que sean trabajadores por cuenta ajena.*
- ☐ *Certificado de empresa en el que conste la fecha de inicio de contrato, la duración y el horario de trabajo.*
- ☐ *Los/as trabajadores/as autónomos presentarán fotocopia del último ingreso en cuenta efectuado.*
- ☐ *En caso de desempleo, certificado en el que se haga constar la tarjeta de demandante de empleo en vigor y la prestación que se perciba, expedido por el órgano competente.*

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
CIMA Nº 1636118

- ☐ *Justificante actualizado de todos los miembros de la unidad familiar que perciban rentas y pensiones.*
- ☐ *Último recibo de alquiler o amortización de la vivienda habitual, en su caso.*
- ☐ *En el caso de niñas y de niños con necesidades educativas especiales, informe del Equipo Técnico y calificación de minusvalía, expedido por el órgano competente.*
- ☐ *Otros documentos acreditativos de todas aquellas situaciones que por baremo sean susceptibles de puntuación (certificado de trabajo, enfermedad grave, minusvalía, etc.)*

DOCUMENTACIÓN NECESARIA A APORTAR POR EL SOLICITANTE, UNA VEZ PUBLICADAS LAS LISTAS DE NIÑOS ADMITIDOS:

1. *Justificante del pago de la cuota de inscripción*
2. *Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social*
3. *Cartilla de Salud Materno-Infantil debidamente cumplimentada o en su defecto, informe médico actualizado en el que se haga constar que el niño no padece enfermedad infecto-contagiosa que impida su integración en el Centro, y en el que se indique si padece cualquier otra enfermedad.*
4. *Cartilla de vacunaciones o en su defecto, informe médico.*
5. *Cuatro fotografías tamaño carnet del niño*

IMPORTANTE:

Será imprescindible concertar una ***entrevista previa con la directora del Centro de Atención a la Infancia*** *a fin de conocer datos de interés del niño, que permitan mejorar y adaptar las prestaciones del servicio.*

☎949 29 06 15

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN

PUNTUACIÓN

1. *Situación sociofamiliar y económica* ..... _____
2. *Otras situaciones*..... _____

PUNTUACIÓN TOTAL ☐

ADMISIÓN:

SI	*NO*

Grupo al que se inscribe: _____

Tasa mensual:

AYUNTAMIENTO DE HORCHE (Guadalajara)
CLM-A Nº 1636119

ANEXO III. BAREMO DE ADMISIÓN C.A.I.

APARTADO I.- SITUACIÓN SOCIOFAMILIAR:

1. Situaciones de riesgo que perjudiquen el desarrollo personal o social del niño/a o situaciones de desamparo que hagan necesaria la asunción de tutela, (previo informe social), conforme a lo estipulado en la Ley 3/1999, de 31 de marzo, del Menor de Castilla-La Mancha y en el Decreto 143/1990, de 18 de diciembre, sobre procedimiento en materia de protección de menores, de aplicación hasta tanto se apruebe el desarrollo reglamentario de dicha Ley: ***15 puntos.***

2. Familia en la que ambos progenitores trabajen o formada por un solo progenitor que trabaje se aplicará la siguiente tabla (el resultado se obtiene sumando las puntuaciones de ambos progenitores, en su caso):

Contrato superior a 6 meses a jornada completa	*6 Puntos*
Contrato superior a 6 meses a media jornada	*5 "*
Contrato de más de 3 meses hasta 6 meses a jornada completa	*4 "*
Contrato de más de 3 meses hasta 6 meses a media jornada	*3 "*
Contrato igual o inferior a 3 meses a jornada completa	*2 "*
Contrato igual o inferior a 3 meses a media jornada	*1 "*

Se equiparará a esta situación a los progenitores que en el plazo de presentación de solicitudes se encuentren en situación de excedencia, teniendo previsto incorporarse a su trabajo antes de un mes a contar desde la fecha de acceso del menor al Centro.

*3. Familia monoparental:…… **4 Puntos***

*4. Progenitor conviviendo en la unidad familiar de origen y con dependencia económica de ella:…… **2 Puntos***

5. Familia numerosa con título en vigor en la fecha de terminación del plazo de la solicitud: 1 punto por cada hijo/a a partir del tercero inclusive.

*6. El niño para el que se solicita la plaza ha nacido de un parto múltiple:……**3 Puntos***

7. Enfermedad crónica grave o minusvalía de alguno de los progenitores que interfiera en la adecuada atención al menor y/o le impida integrarse laboralmente, y por cada uno de los progenitores afectados según la siguiente tabla:

Más de un 33% de minusvalía	*1 Punto*
Más de un 65% de minusvalía	*2 Puntos*
Necesidad de Ayuda de Tercera Persona	*2 Puntos*
Dificultades de Movilidad	*2 Puntos*
Necesidad de Ayuda de Tercera Persona y Dificultades de Movilidad	*3 Puntos*

** El punto 5 engloba el 3 y 4, por lo que los excluye.*

** Se considerará la necesidad de asistencia de tercera persona siempre que se obtenga un mínimo de 15 puntos. (Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía).*

** Se considerará la existencia de dificultades de movilidad siempre que se obtenga un mínimo de 7 puntos. (Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía).*

APARTADO II.- SITUACIÓN ECONÓMICA:

1. *Familia sin ingresos económicos, (previo informe de los Servicios Sociales). Situaciones graves de carencia económica (ambos padres en paro, o hijos a cargo de un solo progenitor en paro, sin prestación ni ingresos económicos de otro tipo de la unidad familiar:…….* ***15 Puntos***

2. *Familia con ingresos económicos: De los ingresos anuales de la unidad familiar calculados conforme al artículo 7 de la presente Ordenanza, se deducirán en su caso, 3.600 euros anuales como máximo, en concepto de gastos de alquiler o amortización de la vivienda habitual dividiendo el resultado entre el número de miembros de la unidad familiar. Dicha cantidad se revisará anualmente conforme a la variación del IPC. Según el intervalo en que esté comprendida la cantidad resultante le corresponden los siguientes puntos:*

Hasta el 33,30% del I.P.R.E.M	*7 Puntos*
Del 33,31% hasta el 45,00% del I.P.R.E.M	*6 Puntos*
Del 45,01% hasta el 60,00% del I.P.R.E.M	*5 Puntos*
Del 60,01% hasta el 80,00% del I.P.R.E.M	*4 Puntos*
Del 80,01% hasta el 100,00% del I.P.R.E.M	*2 Puntos*
Del 100,01% hasta el 120,00% del I.P.R.E.M	*1 Puntos*
A partir del 120,01% del I.P.R.E.M	*0 Puntos*

I.P.R.E.M. (Indicador público de renta de efectos múltiples).

APARTADO III: OTRAS SITUACIONES:

1. *Hermano/a matriculado en el Centro y que haya efectuado reserva de plaza:…….* ***5 Puntos***

2. *Existencia de algún componente de la unidad familiar, cuando no se trate de los progenitores, con minusvalía o enfermedad crónica grave que interfiera en la atención al menor:……* ***2 Puntos***

TOTALES:
APARTADO I: PUNTOS
APARTADO II: PUNTOS
APARTADO III: PUNTOS
PUNTUACIÓN TOTAL: PUNTOS

CLM-A N.º 1636121
AYUNTAMIENTO DE HORCHE (Guadalajara)

CRITERIOS DE DESEMPATE:

Los empates que, en su caso se produzcan, se dirimirán aplicando, en el orden establecido y hasta el momento en que se obtenga el desempate, los criterios que se exponen a continuación:

1.- Hermano/a admitido en el proceso de selección.

2.- Menor Renta Per Cápita.

3.- Mayor número de hermanos/as.

4.- Mayor proximidad al Centro del domicilio familiar o lugar de trabajo de los progenitores.

ANEXO IV: GRADOS DE PARENTESCO

El parentesco consanguíneo es el que se establece entre personas que descienden de un mismo progenitor. El parentesco de afinidad es el que se adquiere por el matrimonio y se da entre los parientes consanguíneos del esposo con la esposa y entre los parientes consanguíneos de ésta con su cónyuge. Mientras que el parentesco civil, es el que se da entre el adoptante y el adoptado.

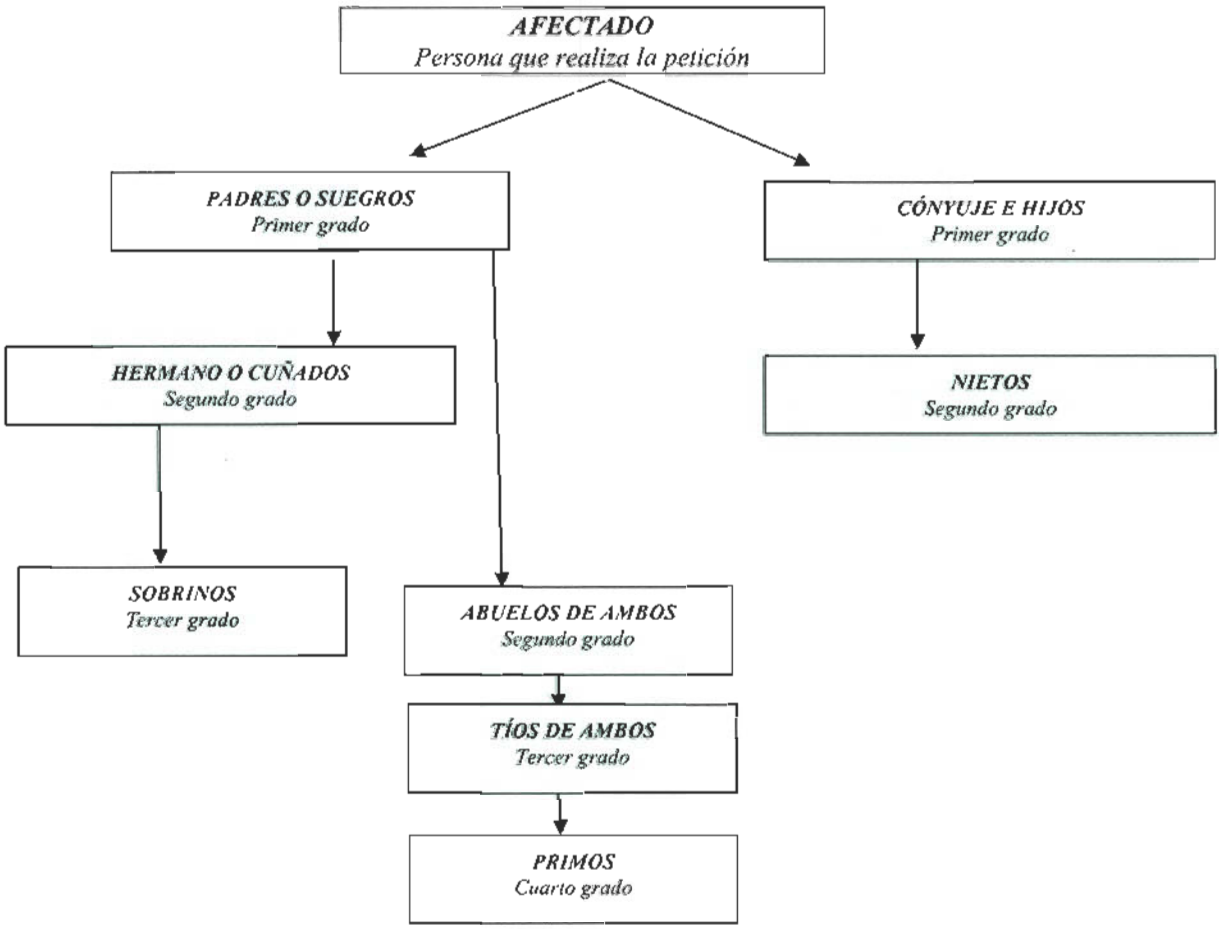

Sometida a votación la anterior propuesta de Ordenanza, es aprobada por unanimidad, sometiéndose el acuerdo provisional a información pública en la forma reglamentaria, y dejando constancia que caso de no formularse reclamación alguna, quedará elevado a definitivo el citado acuerdo provisional.

VI.- RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE DESLINDE DE LOS VIARIOS MUNICIPALES COLINDANTES CON LA PARCELA DE REFERENCIA CATASTRAL 5004501

Por el Sr. Alcalde se da cuenta que en Pleno anterior celebrado el día 5 de diciembre de 2.006 se acordó iniciar el expediente de referencia, y habiéndose tramitado el mismo en la forma reglamentaria procedía su aprobación definitiva.

A tal efecto se da cuenta de la moción de Alcaldía de fecha 17 de mayo de 2.007, y cuyo contenido literal es el siguiente:

"Visto el escrito de fecha 7 de noviembre de 2.006 presentado por D. JESÚS DE LA FUENTE CALVO, conteniendo levantamiento topográfico y superposición del Catastro Antiguo con estado actual de la parcela de su propiedad, con referencia catastral 5004501, sita en la calle Fuente del Cura nº 2 de este Municipio, por el que solicitaba el inicio del expediente de deslinde de los viarios públicos colindantes con la parcela referida.

Visto que en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento con fecha 5 de diciembre de 2006 se adoptó acuerdo de iniciación del expediente de deslinde referido.

Visto que con fecha 13 de diciembre de 2007, fue comunicado al interesado el importe del presupuesto de gastos elaborado en congruencia con la Memoria que forma parte del expediente, siendo este importe a cuenta del interesado, el cual manifestó su plena conformidad con el mismo.

Visto que con fecha 31 de enero del presente año se publicó en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 14, el Anuncio del Acuerdo de Iniciación del procedimiento de deslinde, conteniendo los datos necesarios para identificar los viarios públicos a deslindar y la fecha, hora y lugar en que hubiere de empezar el deslinde.

Visto que el expediente quedó expuesto al público para que pudiera ser examinado por los interesados y presentar las alegaciones oportunas.

Visto que, asimismo, el interesado D. JESÚS DE LA FUENTE CALVO, fue notificado con fecha 19 de febrero de 2.007 del Acuerdo de deslinde, conteniendo la fecha de comienzo de las operaciones para llevar a cabo el mismo.

Visto que durante el período de exposición al público ***no ha sido presentada alegación alguna al referido expediente.***

Visto que en cumplimiento del deslinde con fecha 19 de abril se iniciaron las operaciones, reflejándose en el correspondiente Acta de Apeo, suscrita por el interesado y los asistentes al mismo, en la que se hace constar que no existen discrepancias con las actuales líneas perimetrales y los mojones ya situados, incorporándose al mismo un plano a escala de las fincas objeto del deslinde.

Visto lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1.986, sométase a consideración del Pleno en la sesión ordinaria a celebrar con fecha 24 de mayo de 2.007 la toma del Acuerdo Resolutorio de Deslinde, haciéndose constar en el mismo los siguientes puntos:

PRIMERO.- *Aprobar el deslinde efectuado de los viarios municipales limítrofes que lindan con la finca de propiedad de D JESÚS DE LA FUENTE CALVO, con referencia catastral 5004501, sita en la calle Fuente del Cura nº 2.*

SEGUNDO. *Validar los mojones ya situados en la finca de propiedad del solicitante, una vez que el Acuerdo de aprobación del deslinde sea firme y de conformidad con el Acta de apeo de fecha 19 de abril de 2.007.*

TERCERO.- *Notificar el presente Acuerdo a los propietarios colindantes afectados por el expediente de deslinde."*

Los asistentes, por unanimidad, aprueban la anterior moción de Alcaldía.

VII.- <u>MOCIONES DE URGENCIA</u>

No se formularon.

VIII. - <u>RUEGOS Y PREGUNTAS</u>

<u>Ruegos</u>

Del Sr. Alcalde, dejando constancia de su agradecimiento a todos los Concejales del Ayuntamiento por su trabajo y participación en los temas municipales que se han tratado durante este mandato corporativo, y especialmente por el apoyo prestado a la tramitación del Plan de Ordenación Municipal, cuya problemática fue muy dura pero que al final se solventó de forma satisfactoria con su aprobación definitiva, y habiéndose iniciado ya el desarrollo de varios Sectores.

Asimismo el Sr. Alcalde deja constancia de su agradecimiento a los funcionarios y empleados del Ayuntamiento, por su dedicación y trabajo en todos los temas municipales en que han intervenido.

Por otra parte, el Sr. Alcalde deja constancia de su satisfacción por ver que el Ayuntamiento en estos años se ha adelantado a la creación de numerosos servicios públicos, y que su proyección actual exigirá la creación de otros nuevos que den solución a los nuevos desarrollos.

Por último el Sr. Alcalde reitera el agradecimiento a todos por el trabajo desempeñado en beneficio del Municipio que con toda seguridad progresará para bien de todos.

Preguntas
No se formularon.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las veintiuna horas y veintitrés minutos, extendiéndose el presente borrador del acta.

Vº Bº
El Alcalde

AYUNTAMIENTO DE HORCHE (Guadalajara)